



Factura: 001-002-000013028



20150901041P06169

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO.

Escritura N°:	20150901041P06169						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA FREJO WILMER CIRINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915725634	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PRADO PINTO ALEX ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909333395	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PRADCONSTR S.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
10000.00							

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PRADCONSTRU S. A.**

CAPITAL SUSCRITO: \$ 10.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil quince, ante mí, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **ALEX ENRIQUE PRADO PINTO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial, por sus propios derechos; y, el señor **WILMER CIRINO VERA FREIJO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados el primer en esta ciudad de Guayaquil, y el segundo en Petrillo, cantón Nobol, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **ALEX ENRIQUE PRADO PINTO**, ecuatoriano, casado; y, **WILMER CIRINO VERA FREIJO**, ecuatoriano, casado.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PRADCONSTRU S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 la sociedad es **PRADCONSTRU S. A.** - **ARTICULO SEGUNDO.-** La
2 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El
3 objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción de obras civiles, todo
4 tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares,
5 incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianatos, casas para beneficencia,
6 orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. incluye remodelación,
7 renovación o rehabilitación de estructuras existentes. montaje y levantamiento de
8 construcciones prefabricadas en el lugar. Para el cumplimiento de su objeto la
9 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.
10 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
11 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
12 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El
13 plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
14 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía
15 en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la
16 compañía es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América,
17 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se
19 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
20 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
21 libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío,
22 pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las
23 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
24 sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
25 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La
26 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
27 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente
28 Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que

1 les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO**
2 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
3 General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u
4 operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE**
5 **LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
7 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
8 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante
10 aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y
11 con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
12 El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la
13 Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento
14 de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en
15 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
18 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
19 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también
20 unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
21 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
22 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
23 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum

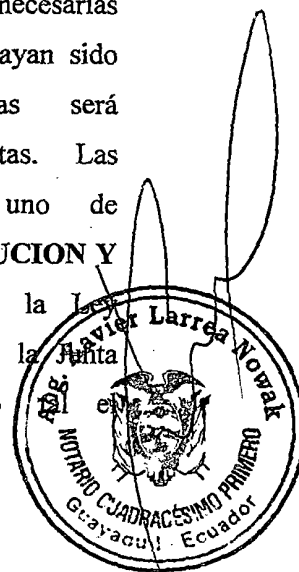
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAS



1 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y
2 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces
3 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
4 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas
5 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante
6 carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
7 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros
8 del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
10 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
12 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
13 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
14 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
15 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
16 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
17 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
18 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
19 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
20 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
21 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
22 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
23 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
25 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
26 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
27 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
28 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los

1 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
2 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;
3 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
4 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
5 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
6 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal
7 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
8 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y
9 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
10 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
11 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo
12 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
13 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
14 conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento
16 de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico
17 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**
19 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
20 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
21 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
22 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será
23 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
24 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON CHACABAMBUE



1 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**
2 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
3 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
4 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente
5 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
6 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
7 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
8 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente
10 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
11 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal
12 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se
13 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
14 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente
15 General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
16 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,
17 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
18 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a
19 un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
20 del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
21 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)
22 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
23 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles
24 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
25 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO**
26 **QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y**
27 **DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
28 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYACÚ

1 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
2 El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por
3 la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente
5 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
6 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
7 o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
8 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d)
9 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la
10 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar
13 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
14 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente
15 con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y
16 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
17 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
18 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
19 atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
20 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y
21 con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de
22 dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL**
23 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
24 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
25 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
26 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO:**
27 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
28 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de



1 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
2 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las
3 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
4 por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
5 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía
6 ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en
7 que se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA:**
8 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente **ALEX ENRIQUE**
9 **PRADO PINTO**, suscribe nueve mil novecientas acciones de un dólar cada una; y
10 **WILMER CIRINO VERA FREIJO**, suscribe cien acciones de un dólar cada
11 una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los accionistas
12 fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen pagado el valor
13 de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una
14 Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta
15 compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el
16 pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA**
17 **NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan
18 designar como Gerente General de la compañía al señor **WILMER CIRINO**
19 **VERA FREIJO**, por el plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este
20 estatuto.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas
21 y/o cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que suscribe esta
22 minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y
23 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
24 compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás
25 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-
26 **FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.-** Registro número: dos mil
27 setecientos noventa y cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos
28 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 10:17 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7706543
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRADCONSTRU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2015 10:17 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

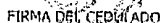
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



21/08/2015 9:19 AM



**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V333V222

PRADO DAVID

APellidos y Nombres de la madre
PINTO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0909333395<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
660514M210508ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PRADO<PINTO<<ALEX<ENRIQUE<<<<<



011

011 - 0179

NÚMERO DE CERTIFICADO

PRADO PINTO ALEX ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
DAULE

CANTON

CIRCUNSCRIPCION
LA AURORA

0

Q

ZONA

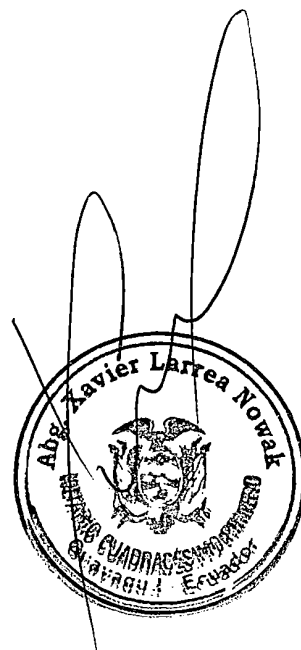
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0909333395

CÉDULA

PARROQUIA

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



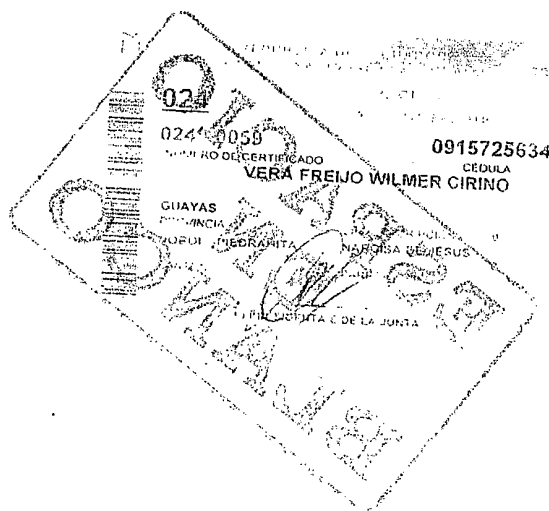


CIUDADANIA 091572563-4
 VERA FREJO WILMER CIRINO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 10 SEPTIEMBRE 1974
 002- 0224 00224 M
 GUAYAS/ NOBOL
 NARCISA DE JESUS 1974

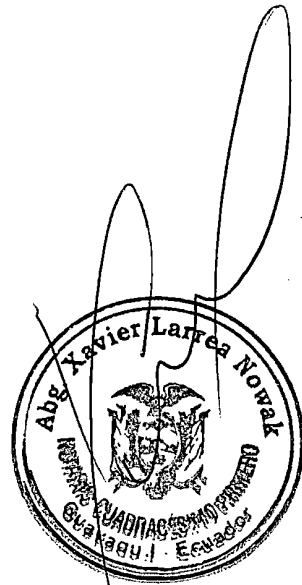
Wilmer Frejo



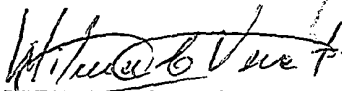
ECUATORIANA***** E3933V2222
 CASADO NATHALIA CRUZ RONQUILLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GREGORIO VERA VILLAFUERTE
 MONSERRATE FREJO
 DAULE 25/02/2011
 25/02/2023



Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en
2 alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la
3 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
4
5

6 

7 **WILMER CIRINO VERA FREIJO**

8 C.C. 0915725634

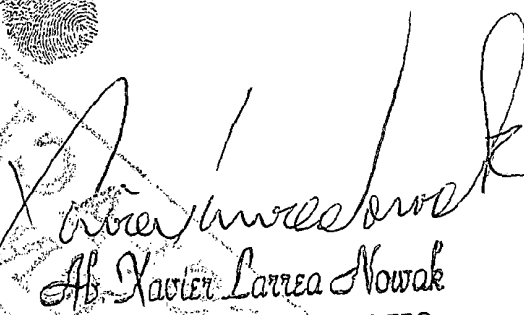
9 C.V. 024-0059
10

11 

13 **ALEX ENRIQUE PRADO PINTO**

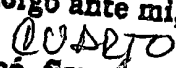
14 C.C. 0909333395

15 C.V. 011-0179
16

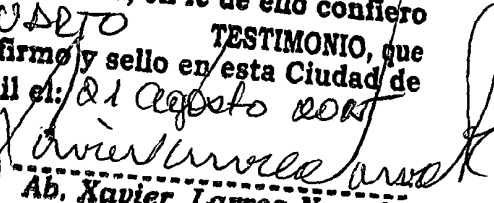
17 
18 **Abg. Xavier Larrea Nowak**

19 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
20 DEL CANTON GUAYAQUIL
21



22
23
24 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
25 este  TESTIMONIO, que
26 rubricó, firmó y sello en esta Ciudad de
27 Guayaquil el: 21 Agosto 2017
28




Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 42.599

FECHA DE REPERTORIO: 25/ago/2015

HORA DE REPERTORIO: 15:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRADCONSTRU S.A.**, de fojas **76.330 a 76.346**, Registro Mercantil número **3.758**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRADCONSTRU S.A.**, a favor de **WILMER CIRINO VERA FREIJO**, de fojas **34.203 a 34.205**, Registro de Nombramientos número **10.842**.

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 26 de agosto de 2015

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1239472

Exp. 704381

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRAD CONSTRU	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDELA:	
Tanqui		Udensor	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Ciudad Colón	SI 1	274	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1	
	Empresario #2	01	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3904163	3904164	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	verapradsa@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
0991343735			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra de Supermaxi			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Vera Freyre Wilmer Cármon			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0915725634			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 17 SEP 2015 HORA: 16:00 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma:  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 07 SEP 2015 ta. Viviana Montalvan Ch. C. A. U. - GYE			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

FACTURA No. 148-001-003561939
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10
Fecha Emisión: 2015-08-18

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - Cédula de Identidad RUC 0992398132001

No. de Control: 127799104-33
Valor a pagar: 97.77

Fecha de Vencimiento: 2015-09-31

Factura No. 148-001-003561939
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

Fecha de Emisión: 2015-08-18

DEL CONSUMIDOR

CONSTRUCTORA VERAPRAD S.A.
Eléctrico Nacional: 0401277991 Cédula / R.U.C.: 0992398132001 Código Postal:
vicio: MZ# 274, SOL# 1 02 TM#1B-EMPRES2-LOC#01 CIUDAD COLON
lgo: 84 98-02-068-0790 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Media Tension)
antón: Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
lificar: lón: Domicilio

2015-08-18 1

RACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante 1.00
14 Hasta: 2015-08-13 Tipo consumo: Leído
1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 76.19
COMERCIALIZACION 4.24
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 80.43
SERV. ALUMBRADO PUB. 3.90
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.90
TOTAL SE Y AP (1): 84.33

n	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	28876.00	28122.00	754 kWh		76.19
no Transformador			Consumo	Unid.	
			19 kWh		
			0 KW		

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1277991-7 Cédula / R.U.C.: 0992398132001
CONSTRUCTORA VERAPRAD S.A.
No. de Control: 127799104-33
Dirección servicio:
MZ# 274, SOL# 1 02 TM#1B-EMPRES2-LOC#01 CIUDAD COLON

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

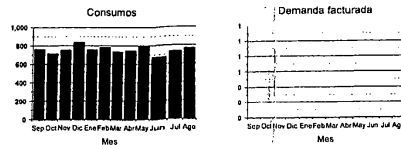
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	8.13
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		13.44

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	84.33
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	13.44
TOTAL (1 + 2 + 3):	97.77

Pagar hasta: 2015-08-31

PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

ADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

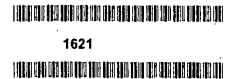
Factura No. 148-001-003561939
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10
0 0 1

SUMINISTRO: 1277991-7
CONSTRUCTORA VERAPRAD S.A.
No. de Control: 127799104-33
Valor a pagar: 97.77

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando www.electricaguayaquil.gob.ec. Puede pagar con cheque certificado a nombre de CNELEP.

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009
Impuesto por PDV: 127799104-33 - 3rto. (04) 2562723, 1ra. (01) 2564164, Cédula: 0992398132001, Aut.: 1122

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



RECAUDACIÓN

0 *Edison*

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/SEP/2015 12:22:30

Usu: omontalvan *Edi*



Remitente: No. Trámite: 34710 - 0

VERA WILMER ---

Expediente: 7706543

RUC:

Razón social:

PRADCONSTRU S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

101